



DECRETO N° 0922

NEUQUÉN, 14 JUL 2009

El Expediente OE N° 4831-M-08 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 08 de julio de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Ejército representado por el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal;

Que el precio equivalente en Pesos por hora de alquiler de los equipos se encuentra detallado en la Cláusula Séptima del Contrato mencionado, así como las formas de pago;

Que el Contrato de marras tiene una vigencia de un (1) año, a partir del 01 de mayo de 2009, operando su vencimiento el día 30 de abril de 2010;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 230/09-, informa que no tiene objeciones que formular al respecto desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomaron conocimiento la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría Municipal;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 546/09) informa que el gasto que surja del Contrato entre los meses de mayo a diciembre de 2009 se atenderá con cargo a las Actividades: "Servicios de Limpieza Espacios Públicos" (Código de Imputación: 5-Q-3-0-2), "Servicios de Mantenimiento y Producción en Vivero Municipal" (Código de Imputación: 5-Q-2-0-3), "Servicios Mantenimiento de Calles con Equip. Vial" (Código de Imputación: 5-P-2-0-1), "Servicios Mantenimiento Pavimento Rígido y Flexible" (Código de Imputación: 5-P-2-0-6), "Administración Obras Civiles" (Código de Imputación: 5-P-2-0-5), del Presupuesto de Gastos vigente, habiéndose realizado la registración preventiva correspondiente;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la

norma legal respectiva; contando con el Vº Bº del señor Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, suscripto ----- con fecha 08 de julio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, mediante el cual este último cede en alquiler máquinas viales para participar en obras que ejecute la Municipalidad y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal; cuyo ejemplar, original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a las ----- partidas respectivas del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente ----- Decreto y un ejemplar original del Contrato a las autoridades del Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6--

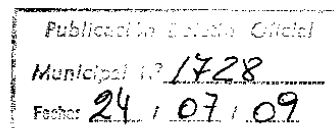
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.-



FDO) FARIZANO
YANES
ROCA.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Art. 229	Inc. 1	Código Fiscal
Fecha 08/07/09	Firma	
DPTO. ATENCIÓN AL PÚBLICO		
RENTAS - NON.		

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Neuquén, a los 08 días del mes de Julio del año 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y los señores Secretarios de Economía, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 0374 del 18 de marzo de 2009; y de Servicios Urbanos, JUAN CARLOS ARMANDO ROCA, D.N.I. N° 12.648.529, designada por Decreto N° 0375 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y el EJÉRCITO ARGENTINO, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 S/N° de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Dn. EDUARDO SANTOS ARRASCAETA, D.N.I. N° 13.434.865, en adelante, EL BATALLÓN, por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se vienen prestando de conformidad con contratos anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737, Artículo 2°) del Decreto N° 184/90, conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: EL BATALLÓN cede en alquiler a LA MUNICIPALIDAD dos (2) Cargadoras Frontal Caterpillar 966, dos (2) Topadoras Caterpillar D7G y D7F, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Retrocargadora 416, una (1) Retrocargadora Fernet 750, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, diez (10) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P & H, y Camión Carretón para transporte para equipos viales, para participar en obras de LA MUNICIPALIDAD dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-----

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de EL BATALLÓN exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de EL BATALLÓN.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los equipos objeto del presente sólo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.-----

QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato un año, a partir del 01 de mayo de 2009, venciendo en consecuencia, el 30 de abril de 2010.-----

SEXTA: La cantidad de horas máquina que se menciona en la Cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno por ninguna de las partes.-----

Dr. CARLOS ALBERTO YANES

EL BATALLÓN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Año _____ Mes _____ Día _____	
Fecha _____	
DPTO. ATENCIÓN AL PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO - ROTA	

SÉPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de **EL BATALLÓN, LA MUNICIPALIDAD** podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, **EL BATALLÓN** deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificados", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-
- b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los alcances establecidos en el Decreto N° 0530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico período de consumo.
- c) **EL TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios (\$)	Total (\$)
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov. Suelos)	200	195,00	39.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	190,00	38.000,00
Retroexcavadora CAT 225	200	195,00	39.000,00
Retrocargadora 416	200	110,00	22.000,00
Topadora CAT D7G	400	240,00	96.000,00
Motoniveladora CAT 14G	400	195,00	78.000,00
Camión volcador	7.500	55,00	412.500,00
Transporte de Equipos	30 viajes	490 x viaje	14.700,00
Grúa P y H	100	230,00	23.000,00
TOTAL BÁSICO ESTIMADO			\$ 762.200,00

OCTAVA: COMBUSTIBLE: **LA MUNICIPALIDAD** reconocerá el precio por litro de gasoil a valor corporativo, obtenido por el Municipio en el marco del procedimiento establecido en el Decreto N° 0530/03, vigente al momento de su utilización, fijando como base el acordado al 01 de mayo de 2008. Este incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone a hora de cada equipo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro, aplicándose automáticamente el porcentaje surgido al valor hora máquina:

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Art. _____

Fecha _____

DPTO. ATENCION AL PUBLICO
DIRECCION DE LA MUNICIPALIDAD

EQUIPO/MÁQUINA VIAL	% COMB. EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40 %
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40 %
Retroexcavadora CAT 225	40 %
Retrocargadora 416	44 %
Topadora CAT D7G	44 %
Motoniveladora CAT 14G	40 %
Camión Volcador	45 %
Transporte de Equipos	30 %
Grúa P y H	35 %

En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.

NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA: **LA MUNICIPALIDAD** designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de **EL BATALLÓN**. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.

UNDÉCIMA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de **EL BATALLÓN**.

DUODÉCIMA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que **LA MUNICIPALIDAD** adeude a **EL BATALLÓN**, quedaría este último facultado a percibir de **LA MUNICIPALIDAD** un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.

DECIMOTERCERA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando **LA MUNICIPALIDAD** a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.

DECIMOCUARTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de

Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

LA MUNICIPALIDAD
PRESENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO	
Act. _____ de _____ Juzgado Federal	
Fecha _____	
DPTO. ATENCION AL PUBLICO DIRECCION POLICIAL - ESTACION - ARA	

la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.

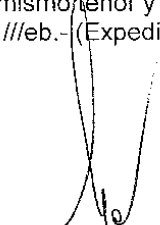
DECIMOQUINTA: El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá PUESTO EN OBRA (al lugar de utilización y vuelta a su depósito); desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino se considerará TRASLADO EXTRA.

DECIMOSEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de **EL BATALLÓN** que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.

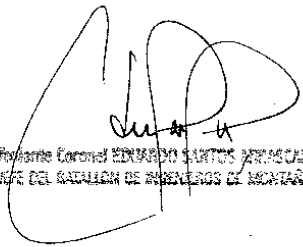
DECIMOSEPTIMA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DECIMOSEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados.
///feb.- (Expediente OE N° 4831-M-08)


Sr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Economía
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN A. PARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Teniente Coronel EDUARDO SANTOS ARRIAGADA
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


Ing. Agr. JUAN CARLOS ROCA
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén